

En el nombre de Dios todo poderoso, con
 cuya gracia todas las cosas tienen buen prin-
 cipio loable medio, y dichoso fin. Amen. Segun
 quanto esta Carta de mi testamento ultima, y
 final voluntad viere como yo D. Hermenegildo
 Guzman natural de esta Ciudad de Sevilla
 Legitimamente de D. Bonifacio Guzman y de D. Agustina
 Orellana mis padres ya difuntos q. d. f. gloria
 allari estando padeciendo de la enfermedad que
 Dios mto. s. me envia quando me pide, dame pero en todo
 mi acuerdo juicio memoria y entendim. n. n. n.
 nal cuando como, f. n. n. y verdaderam. n. n. n. en
 el altissimo misterio de la S. Trinidad, Padre,
 Hijo, y Espiritu Santo tres personas distintas, y un
 solo Dios verdadero, y entodo los demas misterios
 que tiene, en una, paedica, y carissima nuestra Santa Ma-
 dre Maria, Catolica, Apotolica Romana; de la que
 fe, y exencio he vivido, y protesto vivir, y n. n. n. como
 Catolico y fiel Christiano; imbecando, como desde lu-
 go invoco por mi Bogada, e intercesora a la mas
 preciosa Reyna de los Angeles Maria Santa
 Señora nuestra, Angel de mi guarda, San-
 to de mi nombre, y de mas Santos, y Santas de la
 Corte Celestial intercedan con su Divina Mage-
 tad perdone mis culpas, y peccados, y en cominenn

SF-TI
 LEG: 3
 DOC: 361
 FOL: 5

alma á camino de Salvacion quando de esta vida se
ga. Veniendome esta muerte que es esta natu
á toda humana Criatura, y su hora incierta, y
que nome cosa depreviido. Despues que hago, y
ordeno mi testamento en la forma, y manera
siguiente.

Primera mente en comiendo mi alma
á Dios nuestro Señor q. la crió, y redimio con
el precio infinito de su preciosissima sangre, pacion,
muerte; y el cuerpo quando á lo tierra de que
fue formado, y guardado la Divina voluntad fu
ne servido Usarame de esta presente vida, mi cuer
po sera enterrado con el Havito y uenda de
nuestro Padre San Francisco, y enterrado en la
Iglesia de su Convento Grande, cuya comunidad
conduca mi cuerpo á ella. Y en todo lo con
cerniente con una nueva praxomatosa, en la parte
lugar que pareciere á mi Alvarca, ~~en~~
á cuya eleccion todo lo, como lo demas de mi
neral, y entienda al que a compañe Cruz, la
ra Tacuitan, y de mas á compañe miertos q
Fuere necesario de mi Pasadguia y legua rega
dome repagará de mi bienes, para este efec
to he de curado no disipar los bienes bienes que
deje sin en vano de aver para el tpo. vien en
10 Ten mando á las mandas forrosas y acortun
vadas ^{un pero} ~~gubernantes~~ á cada una de ellas, y a sus

pero
quanto a lo antes dicho de Jerusalem donde
Christo vida nueva otro la Redencion del Genu
humano uyas limosnas repa^{ra}ran de mi
en lo que lo apunto de ello

Yo declaro aver sido casada en segun nuestra
Santa Madre Ysabel Catolica y disfunt de mi
matrimonio con Santiago Flores y durante es
te hubimos y procediamos por nuestros hijos legi
timos que quiere viven al trouiro y del
obra, trallandose esta oy casada con José de
Carrero y el de los solares previnidos que
quando este caso con mi yo niel traspaso
bienes algunos y solo no manu vimos con nun
ca industria lo que de claro arri para g. con ca.

Yo declaro por mi hijos Matruncas a Domingo
Francisco y Agustina que se hayan tambien pre sentados

Yo de claro ar y p. que con te
Yo de claro fui casada y trallada de segundo matrimonio con
D. Nicolas Obetanos ya disfunt durante del qual

no hubimos hijo alguno y quando contruimos el Ma
trimonio ni el ni y trajimos bienes algunos y solo durante el
adquirimos los que de jo y prin ipalm. el de jo con su industria
lo que de claro ar y p. que con te

Yo de claro que de tercer matrim. fui casada y ve
lada con Antonio Munarriz de la y no trubimos ni
lo alguno y solo trajo la pteg de una Carra ita en el Pue
blo del Cercado la que me de jo quando mu no de claro lo
ar y p. q. con te

Yo de claro que D. Enrriquedo Foxes me de ve carra
dad de p. segun su papel mando u le escoben abonando
se le olam. lo que y ami me hubiere entregado de claro lo
ar y p. q. con te

avetlica
seg. conca de su denta
mucho otorg. ante
q. tenos en mi poder

Y declaro que don Teodoro Nieves me deve. trece
cientos treinta p. segun consta en la clausula del
Testam. de mi difunto marido don Nicolas el q. no me
ha dado nada ni mando q. p. el ~~rele~~ ~~estén~~ declararlo ay
p. q. conite

Y declaro no deber a persona alguna sin embargo
de aver tenido varias correspondencias de lo que me
aparte yo. ha entregando acadauno lo que he
suyo ~~de~~ ^{el} ~~de~~ ~~arri~~ para que conite

Y declaro haver entregado a mi yerno don Miguel de
Alamanos difuntos Gregorio y Juana y Martina y Maria
en 8. de Oct. del 1781. na todo lo que ordeno el difunto marido se les en
tregare segun y conforme lo dispuesto en sus respecti-
vas clausulas declararlo asi p. q. conite

Y declaro q. p. clausula de Testam. de don mi di-
funto marido don Nicolas ordeno este que don mi hermano
don ~~...~~ con respecto a conocer todos los papeles que le
debian segun un libro de Cata y ^{de} ~~...~~ cobrar dias de
pend. lo q. asi ha beneficiado ~~...~~ abundam. le di-
jo poder reparado p. cobrar y seguir ~~...~~ litis con uno
que me subrease unos papeles p. todo lo que haori-
endo le reconvenido en diferentes ocasiones. ~~...~~ me
participare ante que Enriv. a otono don poder p. rebo-
carlo como ay mismo el que me entregare cuenta
formal ay de lo que ha recibido en plata y especies
desde el tiempo de mi difunto marido ^{haya abonado p. q. d.} como de lo q.
ha gastado en don pleyto pues aun en el pague un
cuenta p. al don Arcaya q. me pare en q. de don de
ferrn a cantidad de p. que me debia y hoy su mujer
doña Magdalena Berrian ~~...~~ no lo he podido conite

como he quedado con mi quita por lo que hayando yo en mi conciencia no
deverle nada y antes el si mando no se le conite
quintas ~~...~~ pero caro de que el ponga demanda de
sele yo desdora entonces si lo defendera mi Al

en beneficio de mi
hija legitima d. s. de
choza a q. pongo el
mismo presépto

Albarca haciéndole los cargos que le ayo comunicado
pues este sería un pleyto otioso en perjuicio de mi
hijo legitimo Foribio, lo que declaro ay p. q. que cont-

4e
Yo declaro por mis bienes quatro criados el uno nombrado
Manuel el Congo el otro Antonio, ambos borbales y dos
requiras nacidas en mi poder a las ^{que he criado las} una nombrada Juana de
edad de 8 a 10 años la que deyo en cantidad de 200 p. y con con-
diciones que de que no sea vendida en mas cantidad y que siempre
que la de p. libre o p. esclavo se le reciba y que no salga
de las portadas p. fuera y la otra nombrada Juana de
edad de 8 años de esta ^o fatua o dementada la que deyo en 100 p.
con las mismas calidades y condiciones que la anterior:
preuiniendo q. las deyo en estos terminos en dexando
de mi conciencia pues la Madre de estas j. murio en
mi poder despues de ~~una~~ ^{te} seruime personalm. en labar
me 16. me auitia dianiam. con tres quatro r. dias de
su industria q. tomaba p. un corto rato lo que verifico
en algun ~~tiempo~~ ^{te} tiempo a cuya disposicion se ha con-
firmado mi hijo legitimo Foribio quien teno su venia
y firmada a qui.

todo lo labrado es
mio

Yo deyo p. mis bienes ~~la casa~~ en que vivo segun
y como se haya con la penscion de veinte r. cada mes q.
pago de teno a d. Josefa Madarra, pa que parte de ella
me deyo fabricada mi difunto marido y la otra mitad
la conluis con los bienes que me quedaron de este y lo
que yo adquiria en mi fino declaro ay p. q. que cont-

sin penscion alg^a

Yo deyo la mitad de una casa pte de una casa en
el Cercado q. es la mitad de ella, pa que me deyo mi
difunto marido Antonino Munarriz y esta se ha
ya algo maltratada como ay mismo la pte de otra
casa en la villa de Guancabellia tambien de dho An-
tonino segun consta de su Ferram. y los titulos de
la casa del Cercado sabe muy bien d. Juan. Poc en q.
oficio se hayan hoy ~~y lo~~ declaro p. q. que cont-
Yo declaro que y mando q. deyo una unia grande

a la 7^a del Refugio de Incurables p. q. el Prelado q. es ope
re la coloque allí y mas dos Ercepos p. el Alcar de Lon
san toso declaro lo ay p. q. conve

Y mando se me manden decir las Misas de San Gue
gonio y mas cien Misas mas por mi intencion della
solo ay p. q. conve

Y mando luego y encargo a mi Albacea que tod
lo que sea en sufragio de mi Alma no lo enue pue
Con el dilatado ti- p. a este efecto he parado una vida sumam. estrecha, tal
empo q. e estado p. p. no desaxarme de lo poco q. deyo no solo p. mis Alaxede
reciendo de mis otros
Y varios accidentes nos vino tambien p. bien de mi Alma como muy bien
les conve declaro lo ay p. q. conve

Y declaro q. D^a Magdalena Roman me es deudora
de ~~una~~ cantidad de p. zero de mil que me tenia en di
junto Manido la que me hizo en papel de dho zero
desde la fha del. hasta la presente no me ha dado cosa
alg. mando se le cobren declaro lo ay p. q. conve

Y declaro q. ~~segun~~ ^{en} clausulas de mi difunto Manido
mando entre dos Negros el uno nombrado Martin q. vend
en ~~otto~~ y el otro ~~antonio~~ ^{leza} del q. ya he relacion p. que
con ellos fundare una Capellania de mil p. y a mas de la
clausula me lo encargo lo q. prometi harelo inmediatamente
p. lo qual me nombraba p. patrona y q. yo nombrare la
Patrones y Capellanes q. quisiere dejando el cargo de mi
tas a mi disposicion y abien de m Alma y la mia. Y como
plisado ~~en dho cargo~~ lo p. no habiendo cumplido con
dho cargo hasta la presente dejando expuesta dha Capella
ria a no fundarla ya p. q. e hubien muerto ent. ya p. q. la ca
ra en q. vivo no siendo el melq. nio se hubiere caido y ya por
que no hubiere mantenido ent. como bienes que deyo mando
que de tomar bien parado de mis bienes y primero que todo
se saquen los mil p. con mas quinientos p. que en denaros
de mi conuenencia p. todo lo dho como por haver carecido
dha Alma de ese sufragio y q. de ese modo careceria tamb.
en la mia se le ha de ^{don 500 p.} agregar p. a mas de todo lo dho
si hubiere puesto ese p. de mil p. a redituax al tres p.

ng corto 525

ciento en Once a. quatro m. redituaban⁴ treientos qua
renta p. que con ciento serenta p. q. le agrego por ha
verme aprobado del Journal de dho. Negros hara que ven
di a quel y del q. se halla en mi poder hasta el dia haren
los expresados quinientos p. q. soy dueña por lo que
quiero y es mi voluntad que con dho. mil y quinientos
p. de pnal se funda dha. Capellania Patronato de legos
libre y exenta de la Jurisdic. Eclesiastica, por que solo ha
de estar al cuidado de D. Don Narciso Lago quien se

en virtud de la fa
cultad q. tengo p. ello
mo p. hayar

nombada p. Patron y Capellan y ~~de~~ desde a ora
~~me~~ cuidando ~~en~~ de fundarla ~~en~~ immediatam. y haci
endo en los nombram. de Patronos y Capellanes y p. lo qual
señalo desde a ora con el curso de quinze Nivas todos
los años siendo una Cada mes q. haun doce yna el dia
de San Nicolas una el dia de San Emexigildo. y la ultima
en el mes de Nov. a beneficio de ambos a dos y de los dho.
Capellanes. y p. q. eno ay se practique es mi voluntad
que se funde dha. Capellania en la Casa q. poro la mitad
en el cercado p. lo qual a jurta ~~facion~~ se le dara la pte
de la mitad que le correspondia a D. Juan. Por que en el
dia se halla tarada en mil y mas p. y q. el resto al cumpli
m. de dho. mil y quinientos p. en que la fundo se imbi
esta en refaccionar ~~las~~ ~~de~~ p. que de ese modo
quede dha. Capellania coniente y con resp. a no tener qua
vamen dha. Casa y p. todo lo ~~que~~ le doy
al dho. Don Narciso Lago toda la facultad y poder
que p. lo referido necesite sin limitacion alguna pa
ra ay mi expresa voluntad

y a cumplir y pagar este mi Testam. nanda
deudos y todo lo que en el se expresax ^{dejo} y nombro p.
mi Albacea Jenedor de bienes en primer lugar a D.
Don Narciso Lago y en segundo a mi hijo legitimo D.
Don Antonio Flores a quienes les doy y confiero todo el poder
de Albacargo que en dho. testamento se requiera p. que
cada uno en su tiempo y lugar entien en ellos

los vendan y rematen en Almoneda publica o fuera
de ella dando recibos cartas de pago chancelaciones
firmiquitos lastos y los demas requeridos necesarios pa
reciendo en Juicio ante las Just. y Justos de S. Mayor.
tod y demas que con dho devan hacer y hazan lo pe
dim. ^{to} ~~requerim~~ ^{to} y demas diligencias que se requieran que
para tod lo dho en anexo y depend. les doy el po
~~der~~ facultad que sea necesario y le prorogoo
alaxos todo el termino de que necesitaren p. el
y ejercicio de dho Albaranos ~~que~~ sea parado el
diviemo p. dno. p. ex any mi voluntad

Y cumplido y pasado este Testam. lo que en el se
expusiera en el remanente que quedare de todos mis
bienes deudas dnos y acciones y futuras sucesiones
que en qualquiera manera me toquen y pertenez
can int. ruyos dno y nombro p. mis herederos am
hijos legitimos ~~Francisco~~ y Melchora sacandore de d
mis bienes el quinto p. mis hijos naturales Dominos
y Agustina mejorando en el tercio de ~~los~~ ^{mis} bienes y la
que es en lo que ha mi ~~Agustina~~ Agustina por el amor caridad y lanti
quedo ~~de~~ ^{ma} con que hasta la ocacion me ha acompañado i p.
con ~~arr~~ ^a que lo que any fuer lo hayan y heredem con la ben
dicion de Dios y de la nra a sento a no tener otros
herederos que conforme a dno. me puedan y deban
heredar

y p. el presente ratoco y anulo todos los Tes
tam. que y demas disposiciones Testamentarias que
antes de ahora haya dho p. otorgado p. escrito o
palabra o en otra qualquiera forma p. q. ninguna
valga ni haga fee judicial ni ~~otra~~ judicialm.
y que se tengan por de ningun valor fuera ni
efecto salvo este mi Testam. que a ora otorgo. O
que se ha de tener por valido verdadero y rubric.

5
tente y que como tal se guarde cumpla y execute
por mi ultima y final voluntad en aquella via
y forma q^o mas haya lugar en dño - y a mayor
abundam. ~~Clavella d~~ ~~comienzo~~ ~~70~~